
LA CONSTRUCCIÓN CULTURAL DE LA LESBOFOBIA.
UNA APROXIMACIÓN DESDE LA ANTROPOLOGÍA



Ángela Alfarache Lorenzo

En nuestra cultura el uso de la categoría lesbofobia no está tan extendido como el de homofobia; nada extraño si tenemos en cuenta que, comparativamente, son muchos más los estudios existentes sobre homosexualidad masculina y que muchos de éstos incluyen a las mujeres lesbianas en la categoría de “los homosexuales” o en la de “personas homosexuales” sin analizar sus especificidades.¹

En el presente artículo planteo a la lesbofobia como una construcción cultural y la inscribo, desde una perspectiva antropológica, en el campo teórico del estigma. Desde esta perspectiva, la lesbofobia concreta la estigmatización de lo lésbico y puede ser definida como el mecanismo político de opresión, dominación y subordinación de las lesbianas² en nuestra sociedad. El núcleo de la lesbofobia es el sexismo en el que se articulan el machismo, la misoginia y la homofobia (Lagarde, 1996); la lesbofobia conlleva la expulsión, separación de las lesbianas de determinados espacios sociales y culturales pero, principalmente, del espacio de los derechos ciudadanos. En nuestra cultura lo lésbico se construye como un estigma a partir de la consideración de la sexualidad lésbica como transgresora (Mizrahi, 1987) de las normas de la sexualidad dominante, que construyen la condición de género femenino. Entiendo ésta como

¹ En español el único texto encontrado que específicamente trata el tema es el de Olga Viñuales: *Lesbofobia*, La Biblioteca del Ciudadano, Ed. Bellaterra, Barcelona, 2002.

² En el presente trabajo considero como lesbianas, por un lado “a mujeres que se autodefinen como tales a partir de diversas experiencias de vida y procesamientos identitarios realizados en la cultura feminista; para estas mujeres ser lesbianas es ser feministas y no es posible la separación entre ambas... Por otro lado, a mujeres que son definidas por otras y otros como lesbianas feministas. La autodefinition, en el caso de las mujeres lesbianas feministas, toma en cuenta varios elementos y no se centra exclusivamente en el terreno erótico” (Alfarache, 2003: 55-56). A partir de lo anterior distingo a las mujeres que se autoidentifican como lesbianas feministas de aquellas que lo hacen como mujeres homosexuales y cuyos referentes identitarios son homosexual y gay; asimismo de las mujeres cuyo referente autoidentitario es lesbianas sólo como resultado de la influencia cultural del feminismo (Alfarache, 2003: 55-56).

un conjunto de características sociales, corporales y subjetivas asignadas a la experiencia de las mujeres, que se concretan en la heterosexualidad y la maternidad obligatoria.

La condición de la mujer es una creación histórica cuyo contenido es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser social y cultural genérico. Es histórica en tanto que es diferente a natural, opuesta a la llamada naturaleza femenina, es decir, al conjunto de cualidades y características atribuidas a las mujeres —desde formas de comportamiento, actitudes, capacidades intelectuales y físicas, hasta su lugar en las relaciones económicas y sociales y la opresión que las somete—, cuyo origen y dialéctica escapan a la historia y pertenecen, para la mitad de la humanidad, a determinaciones biológicas congénitas ligadas al sexo (Lagarde, 2003: 77).

La construcción de personas y grupos estigmatizados es un proceso socio-cultural e histórico específico; como tal, las marcas utilizadas para estigmatizar han variado a lo largo de cada periodo histórico, así como en cada grupo cultural. Al respecto podemos hacer las siguientes consideraciones: por un lado, tanto las personas estigmatizadas como aquello que sirve para estigmatizarlas en una cultura puede que no lo sea en otra. Por el otro, que las marcas estigmatizadoras utilizadas en determinados momentos de la historia pueden dejar de serlo en otros; asimismo, cada momento histórico puede ser el escenario del surgimiento de nuevos estigmas como, por ejemplo, lo ha sido el sida en el siglo XX.

En un ensayo ya clásico, *Estigma. La identidad deteriorada*, Goffman lo define como “un atributo profundamente desacreditador”, esto es, como una marca o signo de algún tipo que es visto como descalificador de las personas con relación a su aceptación social; al mismo tiempo, el estigma hace referencia a creencias concretas sobre las personas estigmatizadas. Goffman considera que no todos los atributos indeseables son estigmas sino “únicamente aquellos que son incongruentes con nuestro estereotipo acerca de cómo debe ser determinada especie de individuos”, aunque plantea que existen “importantes atributos que resultan desacreditadores en casi toda nuestra sociedad” (1998:13). Para Herek (2004) el estigma sexual es el “conjunto de conocimientos compartidos que están incorporados en las ideologías culturales que definen la sexualidad, distingue grupos sociales basados en ella y asigna valores a dichos grupos y a sus miembros”. Estigma sexual hace

referencia a los conocimientos negativos compartidos socialmente sobre cualquier conducta, identidad, relación o comunidad no heterosexual. La consecuencia última del estigma sexual es el poder diferencial entre heterosexuales y no heterosexuales. Se expresa y perpetúa en un conjunto de relaciones jerárquicas en la sociedad; en esta jerarquía de poder³ y estatus, la homosexualidad es devaluada y considerada inferior a la heterosexualidad. Las personas homosexuales, sus relaciones y sus comunidades son consideradas enfermas, inmorales, criminales y, en el mejor de los casos, como menos que óptimas en comparación con lo que es heterosexual.

Inicialmente considero que la lesbofobia implica una especificidad concreta porque las lesbianas sufren —al menos— una doble discriminación, opresión y subordinación: por ser mujeres y por ser lesbianas. La lesbofobia es estructural al sistema u orden sexual dominante de nuestra sociedad, el cual organiza las relaciones erótico-afectivas entre las personas así como las relaciones mutuas entre los tipos de sexualidades que este mismo orden distingue.

El marco amplio en que se construye el estigma es aquel en el que la diferencia es convertida en desigualdad y en principio legitimador de la deshumanización de quienes son consideradas y considerados desiguales. En el caso de las lesbianas, la construcción del estigma se da en la intersección de dos ejes: el género y la sexualidad. De esta manera las lesbianas son estigmatizadas en nuestra sociedad por ser mujeres y por ser lesbianas, esto es, mujeres que se relacionan erótico-afectiva- amorosa-vitalmente con mujeres. Es un proceso, pues, marcado por el sexismo.

³ “El poder patriarcal se estructura en torno a la dependencia y a la diferencia, a partir de los mecanismos de exclusión y especialización.

El poder patriarcal está constituido por:

- i. el poder genérico de los varones sobre las mujeres (seres dependientes que se relacionan con ellos a partir del desamparo);
- ii. el poder de clase del bloque de clases dominantes;
- iii. el poder del grupo nacional y lingüístico dominante;
- iv. el grupo de edad de los adultos (productivos);
- v. el grupo religioso dominante; y
- vi. la adscripción a instituciones del Estado (el partido, los sindicatos, el sistema educativo o el sistema de salud). Estos grupos sociales se benefician de la sujeción de los dependientes (mujeres, niños, ancianos, enfermos, pobres)” (Lagarde, 2003: 159).

Las mujeres comparten con otros sujetos su condición política de opresión y, con grandes dificultades para ser reconocidas como pares y legítimas, han concluido con los pueblos indígenas, los homosexuales, las comunidades negras y los grupos juveniles, entre otros, en la crítica política a las opresiones de género, de clase, étnica, racista y etaria: han puesto en crisis el principio ideológico legitimador del orden enajenado que consiste en considerar naturalmente desiguales a quienes sólo son diferentes (Lagarde, 1996: 89).

En lo que sigue se revisa brevemente la organización genérica de nuestra sociedad para entender cómo se construye la lesbofobia; analizo algunas de sus características y elementos y, finalmente, presento desde una perspectiva feminista, lo que considero una alternativa para su erradicación.

Heterosexualidad, sexismo, homofobia y lesbofobia

Entender cómo se construye la lesbofobia implica analizar en un primer término la organización genérica imperante en nuestra sociedad ya que son sus características estructurales las que posibilitan la lesbofobia. Nuestra organización genérica dominante⁴ se caracteriza por lo siguiente.

1. Es un sistema *dual*,⁵ *jerárquico* y *excluyente* que implica:
 - a) el establecimiento y reconocimiento positivo de únicamente dos

⁴ Lagarde identifica la organización social genérica patriarcal mexicana contemporánea a la que define como “un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de las mujeres y de lo femenino. Es asimismo un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación de las mujeres” (1996: 52).

⁵ En el paradigma dominante de pensamiento las categorías son presentadas de manera dicotómica o binaria, esto es, como categorías que dividen la realidad en dos grupos que son (Frye, 2000: 73):

- a. mutuamente exclusivos y excluyentes: es decir, una persona no puede entrar en ambas categorías y cada persona tiene que entrar en una categoría o en otra;
- b. por lo anterior, ambas categorías son vistas como absolutamente opuestas, no admitiendo categorías intermedias;
- c. son jerárquicas: el primer término representa lo positivo, lo valorado y el segundo término, lo negativo y devaluado;
- d. implican juicios de valor: un término es positivo y el otro es negativo y la segunda parte de la dicotomía es siempre defectiva en relación a la primera.

- géneros que se corresponden estrictamente con los dos sexos reconocidos;
- b) la separación rígida entre los hombres/lo masculino y las mujeres/lo femenino;
- c) la jerarquización de los dos géneros reconocidos que implica la supremacía de los hombres sobre las mujeres;
- d) un erotismo construido para cada género que, normado rígidamente, establece lo permitido y prohibido para cada uno de ellos;
- e) la complementariedad que, planteada *entre* lo masculino y lo femenino, es, de hecho, la complementariedad de lo femenino a lo masculino a fines de la reproducción social.

2. *La jerarquización de las sexualidades*, que conlleva:

- a) La distinción entre heterosexualidad y homosexualidad como prácticas sexuales excluyentes.
- b) Acorde con la relación directa establecida entre dos sexos y dos géneros, se reconoce positivamente únicamente el deseo heterosexual. Así, se establece que la heterosexualidad es la norma positiva, valorada y el resto de los comportamientos, formas de ser y existir, por lo tanto, son “desviaciones” a esa norma y las personas y grupos como “minorías”. Para Borillo la “división de los géneros y el deseo (hetero)sexual funcionan más como un dispositivo de reproducción del orden social que como un dispositivo de reproducción biológica de la especie” (2001: 16).

Una vez construido el sistema jerárquico entre hombres y mujeres, entre heterosexualidad y homosexualidad, el sistema se autopresenta y existe como “indicador objetivo del sistema desigual de atribución y de acceso a bienes culturales tales como los derechos, las facultades, las prerrogativas, los subsidios, el dinero, la cultura, el prestigio, etc.” (Borillo, 2001: 41). En relación concreta con las lesbianas y la lesbofobia, lo anterior es básico para entender que el sexismo, el machismo y la lesbofobia son estructurales al sistema de géneros dominante; esto es, no son sólo actitudes individuales que desembocan en el posicionamiento como desiguales de las y los diferentes.

El sexismo: machismo y misoginia

La existencia de un sistema social de géneros dual, jerárquico y excluyente es la base del sexismo, o consideración de la inferioridad de las mujeres en relación con los hombres. El sexismo está basado en el androcentrismo: “La mentalidad androcéntrica permite considerar valorativamente y apoyar socialmente que los hombres y lo masculino son superiores, mejores, más adecuados, más capaces y más útiles que las mujeres” (Lagarde, 1996:106-107). Y, como ideología que organiza las relaciones entre los sexos, marca que “lo masculino se caracteriza por su adscripción al universo exterior y político, mientras que lo femenino remite a la intimidad y a lo doméstico. La dominación masculina se reconoce en la forma específica de violencia simbólica que ejerce de manera sutil e invisible, precisamente porque es presentada por el dominante y aceptada por el dominado como natural, inevitable y necesaria. El sexismo se caracteriza por una continua objetivación de la mujer (Borillo, 2001: 31).

Lagarde plantea que las formas más relevantes del sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia, definiendo al machismo como la “magnificación de ciertas características de los hombres, de su condición masculina, de la masculinidad y, en particular, de la virilidad: abigarrada mezcla de agresión, fuerza dañina y depredadora, y dominación sexual” (Lagarde, 1996: 106-107).

Por su parte, la misoginia, a la que podemos considerar como la fobia a las mujeres (Lagarde, 1999: 156), implica que,

Tras la sobrevaloración de los hombres y lo masculino se inferioriza y subvalora a las mujeres y a lo femenino. La dominación patriarcal pone en condiciones sociales de subordinación a las mujeres, y las hace invisibles simbólica e imaginariamente: no obstante la presencia de las mujeres, no son vistas, o no son identificadas ni reconocidas algunas de sus características (Lagarde, 1996: 107).

En relación concreta a la homofobia y lesbofobia, el sexismo deviene de la consideración de la heterosexualidad como natural, superior y positiva y, con base en el pensamiento binario, se le opone la homosexualidad como antinatural, inferior y negativa. La homofobia, así, “describe un tipo de sentimiento que incluye las ideas de miedo (pánico) y repulsión (u odio). La homofobia, según Weinberg, es una enfermedad que afecta ‘a muchas

personas heterosexuales y a la mayoría de los homosexuales' (lo que se ha dado en denominar homofobia internalizada)" (Herrero, 2001:104).

Heterosexismo y homofobia

La jerarquización de las sexualidades es la base del heterosexismo y la homofobia.⁶ Al construir a la heterosexualidad como la sexualidad normal y posicionarla como la sexualidad "natural", la homosexualidad queda adscrita al estatus de desviación de la norma, de lo anormal, lo antinatural, inferior, estéril y no reproductiva; antinaturalidad que deviene de la concepción de que el fin de la sexualidad es la procreación.⁷

Esta dicotomía entre heterosexualidad y homosexualidad descansa en el corazón del heterosexismo, esto es, en la asunción de que la heterosexualidad es la única forma normal de conducta para hombres y mujeres. Para Borillo la calidad normativa de la heterosexualidad constituye una forma específica de dominación llamada heterosexismo que él define como

la creencia en la jerarquía de las sexualidades, que coloca a la heterosexualidad en el nivel superior. El resto de formas de sexualidad aparecen, en el mejor de los casos, como incompletas, accidentales y perversas, y en el peor, como patológicas, criminales, inmorales y destructoras de la civilización (2001: 33).

⁶ En México la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación define la homofobia como "el odio o el rechazo a las personas homosexuales. Hay quienes la conciben como una enfermedad psico-social que pertenece al mismo grupo de otras fobias parecidas, como el racismo, la xenofobia, el machismo, el clasismo o la segregación religiosa. Pasiva o activamente, la homofobia crea y consolida un marco de referencia agresivo contra los gays y las lesbianas, identificándoles como personas peligrosas, viciosas, ridículas, anormales y enfermas, marcándolas con un estigma específico en el cual se basa la desigualdad, la violencia y la exclusión a personas con preferencias sexuales diversas". Ver: www.conapred.org.mx

⁷ "Los significados unitivo y procreativo de la sexualidad humana se fundamentan en la realidad antropológica de la diferencia sexual y de la vocación al amor que nace de ella, abierta a la fecundidad. Este conjunto de significados personales hace de la unión corporal del varón y de la mujer en el matrimonio la expresión de un amor por el que se entregan mutuamente de tal modo, que esa donación recíproca llega a constituir una auténtica comunión de personas, la cual, al tiempo que planifica sus existencias, es el lugar digno para la acogida de nuevas vidas de personas. En cambio, las relaciones homosexuales, al no expresar el valor antropológico de la diferencia sexual, no realizan la complementariedad de los sexos, ni pueden engendrar nuevos hijos" (Conferencia Episcopal Española, 2004).

Para las feministas el heterosexismo es inherente al patriarcado. Por ello, para eliminarlo, se requiere una reestructuración radical de los géneros y de las relaciones de poder existentes. Rich (1993), por ejemplo, considera que la comprensión de la heterosexualidad obligatoria y del heterosexismo requiere un análisis fundamentalmente político, ya que lo que define como la “heterosexualidad obligatoria” construye las relaciones entre mujeres y hombres como el paradigma para todas las relaciones sociales y sexuales legítimos; lo anterior tiene como uno de sus logros principales la invisibilidad de las lesbianas.

En el análisis del estigma es necesario distinguir dos dimensiones: por un lado, el contexto cultural en el cual se desarrolla, ya que es nodal para la construcción del estigma que la marca sea compartida socialmente; por el otro, los significados y las interpretaciones de las personas que confluyen en cada situación y relación estigmatizadora. Así, es posible considerar al estigma como un proceso altamente situacional, dinámico, complejo y no patológico. Al respecto, considero las siguientes características de la lesbofobia:

1. Como todo estigma **es una condición o atributo duradero, una marca física o simbólica portada por una persona o un grupo**. En el caso de las lesbianas se da la confluencia de dos marcas: una, el sexo, a partir del cual las lesbianas son estigmatizadas como mujeres; segunda, la sexualidad, que estigmatiza a las mujeres como lesbianas.
2. **Las marcas son impuestas a las personas o grupos por lo que hacen o han hecho, por lo que creen o por quiénes o cómo son**, esto es, debido a características físicas o sociales. Las lesbianas son estigmatizadas por una doble vía: en general, porque son transgresoras de las normas genéricas de la heterosexualidad y la maternidad obligatoria; y, en el caso concreto de algunas lesbianas, porque son portadoras de determinadas marcas corporales que las asemejan al estereotipo dominante del género masculino.
3. **El atributo o marca no es significativa per se**, sino que adquiere su significación en los procesos de interacción social y cultural y en determinados contextos socioculturales; por ello, debe ser compartido por los miembros de un grupo dado. La sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas

categorías. El medio social establece las categorías de personas que en él se pueden encontrar (Goffman, 1998: 11-12).

Las personas que integran un grupo cultural pueden tener preferencias o gustos individuales diferentes, pero ello no se constituye en estigma a menos que los mismos sean compartidos socialmente, ya que dicho compartir influye en la interacción no sólo en el nivel individual sino grupal.

4. ***El significado social dado a la marca implica una evaluación y una sanción negativa de las personas que la portan.*** Así, las personas estigmatizadas no son simplemente diferentes de las otras personas; la sociedad juzga que su desviación las desacredita. Los miembros individuales de una sociedad pueden variar en cómo cada uno en lo personal responde a un estigma particular, pero todos comparten el conocimiento de que determinada marca está valorada negativamente. Las mujeres lesbianas son así doblemente desacreditadas y, en los casos en que la marca no es visible están siempre en peligro de pasar de desacreditables a desacreditadas.
5. ***El estigma abarca la identidad total de la persona.*** Dovidio y sus colegas consideran que el estigma está estrechamente vinculado al lugar valorativo de las diversas identidades sociales y plantean que es una construcción social que involucra, al menos dos componentes: “el reconocimiento de la diferencia basado en alguna característica distintiva, o ‘marca’; y la consecuente devaluación de la persona” (Dovidio *et al.* 2000:3). El estigma implica la desaprobación social, no sólo de un aspecto de la persona, sino de la persona total. Goffman considera que, una vez que las personas se dan cuenta del estigma de otra, “dejamos de verlo como una persona total y corriente para reducirlo a un inficionado y menospreciado” (1998:12). De esta forma, el lesbianismo considerado como un atributo negativo se convierte en el eje totalizador y definidor de las mujeres y en la causa de su devaluación.
6. ***Las posiciones socio-culturales de las personas estigmatizadas y no estigmatizadas no son complementarias o simétricas ya que se diferencian con base en el poder.*** Las personas y los grupos estigmatizados tienen menos poder y acceso a los recursos que las personas y los grupos no estigmatizados. En este sentido, las lesbianas no son solamente diferentes al resto de las mujeres sino que esa diferencia las hace desiguales en relación con las mujeres heterosexuales; y ello

enmarcado en una sociedad patriarcal en la que todas las mujeres son desiguales en relación con los hombres.

Elementos de la lesbofobia

La lesbofobia está conformada por los siguientes elementos:

1. La **no aceptación de la diferente y su construcción como desigual**. En el caso de las lesbianas, en la construcción de la desigualdad se conjugan el género y la sexualidad: como mujeres, las lesbianas son diferentes y desiguales en relación a lo masculino y los hombres, que se consideran superiores y mejores. Como lesbianas, la concepción jerárquica de la sexualidad y la primacía de la heterosexualidad las posiciona como diferentes y desiguales.

2. La **deshumanización** de las lesbianas como personas estigmatizadas. Para Borillo la deshumanización del otro es el rasgo común a diferentes formas de violencia como son la racista, la sexista y la antisemita: “Esta falta de empatía, esta ausencia de apertura y de comprensión del semejante, esta idea que consiste en creer que tu existencia pone en peligro la mía, constituye un mito que puede convertirse fácilmente en odio” (2001:10). Deshumanización⁸ que, en nuestro caso, se concreta en la *desfeminización* de las lesbianas. La concepción dominante marca una cercanía de las mujeres a la naturaleza y, por ende, su alejamiento de la cultura pensada como el componente básico de la humanidad. Si en nuestra sociedad, a pesar de ello, las mujeres son consideradas medianamente humanas es porque cumplen con dos mandatos: la heterosexualidad y la maternidad. El primer mandato no es cumplido por muchas lesbianas en ningún momento del ciclo vital; otras lo cumplen por diversos motivos: desde para confirmar su lesbianismo hasta por amor. Pero si a este cumplimiento le sigue el lesbianismo, las mujeres quedan automáticamente fuera de la norma. En relación a la

⁸ “Algunos gobiernos no sólo tratan de excluir a los gays y lesbianas de la cultura local, sino también de negar que pertenecen a la raza humana. Por ejemplo, en 1995, el presidente de Zimbabue, Robert Mugabe, calificó a los gays de “infrahumanos”. Esta deshumanización es terreno abonado para la tortura y los malos tratos. Si los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales son “infrahumanos”, ¿cómo van a tener derechos humanos? La negación de la condición humana básica de una persona es el primer paso para el trato inhumano, cruel y degradante” (Amnistía Internacional, 2001:15).

maternidad: muchas lesbianas nunca son madres, otras lo han sido en el marco de relaciones heterosexuales de diversos tipos y otras lo son en la actualidad por elección utilizando diferentes métodos de tecnología reproductiva, adopción, etcétera. En este último caso es interesante señalar que cumplir con el deber genérico de la maternidad fuera del marco de la heterosexualidad, supone para las lesbianas seguir fuera de la norma dominante. Ello se concreta, por un lado, en que son consideradas menos mujeres y, por el otro, en que son vistas como madres aberrantes. Y lo son por varios motivos: en primer lugar, porque se considera que el lesbianismo de las madres influirá en las elecciones sexo-erótico-afectivas de sus criaturas lo cual tendrá como consecuencia, una *confusión* identitaria; en segundo lugar, porque se supone que las niñas y los niños sufrirán el estigma social del lesbianismo de sus madres y, al mismo tiempo, el estigma como hija o hijo de lesbianas.

3. **La exclusión.** La marca del estigma implica la expulsión, separación de quienes la portan, del grupo que estigmatiza, esto es, del grupo o personas que tienen el poder de definir quiénes son el Uno y quienes son los Otros u Otras.

La historia muestra cómo el lenguaje de la deshumanización prepara el camino para que se cometan atrocidades contra los grupos sociales estigmatizados. Las diferencias en cuanto a origen étnico, género, religión y orientación sexual se convierten en fronteras que se trazan para excluir a ciertas personas de la ciudadanía e incluso de la pertenencia a la familia humana. La homofobia, al igual que el racismo y el sexismo, no es algo “natural” ni “inevitable”. La discriminación basada en la identidad se puede crear, avivar y encender con fines políticos (Amnistía Internacional, 2001: 15).

Las lesbianas son excluidas: a) del grupo conformado por las personas heterosexuales; b) del formado por las mujeres heterosexuales, y fundamentalmente son excluidas c) del espacio social, político que es el espacio en el que se juegan los derechos.

4. **La violencia:** la intersección del machismo, la misoginia y la lesbofobia pone en serio peligro la vida de las lesbianas.⁹ La violencia

⁹ “Las jóvenes que revelan su orientación sexual a veces son obligadas por sus familias a casarse o a tener otras relaciones con hombres. Obligar a mujeres y jóvenes a casarse o a mantener otras relaciones que conllevan actos sexuales reiterados y no consentidos no sólo es discriminatorio, sino que puede equivaler a tortura y esclavitud sexual. Además, las lesbianas pueden ser víctimas de otros malos tratos que no afectan a los gays o los varones bisexuales, como las pruebas de virginidad o los embarazos forzados.

específica que enfrentan las lesbianas es más difícil de reconocer y de combatir por la invisibilidad de las mujeres, por la reclusión de la violencia en el ámbito privado y por la misma lesbofobia que considera que la violencia contra las lesbianas está justificada como forma de control y de opresión a las mujeres por salirse de su condición genérica. Amnistía Internacional en su informe *Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual* considera que “todas las formas de violencia homófoba tienen en común la ignorancia y los prejuicios que alberga la sociedad y que se traducen en esta violencia, en la discriminación y la represión oficiales que la propician, y en la impunidad que la sostiene” (2001: 16).

Visibilidad sin violencia, con seguridad y libertad

Desde mi perspectiva, una de las alternativas feministas contemporáneas fundamentales para la erradicación de la lesbofobia se concreta en la exigencia de *visibilidad sin violencia, con seguridad y libertad*. Esta propuesta aún, por un lado, los planteamientos amplios feministas relativos a la violencia de género contra las mujeres y, por el otro, los planteamientos específicos de las lesbianas que consideran la visibilidad de las lesbianas como el punto nodal de su opresión. En México hay tres cuerpos legales de reciente aprobación y entrada en vigor en el país que son fundamentales en la construcción de esta alternativa: Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Centraré mi análisis en esta última por considerarla fundamental para la construcción de las alternativas feministas para la erradicación de la lesbofobia por varias razones: la Ley General implica la elaboración de un marco legal que garantiza y tutela el derecho de *todas* las mujeres a una vida libre de violencia; porque es la primera ley que, hecha desde la perspectiva de género, posiciona a las mujeres como sujetas de derecho y, porque contiene una política

Dado que la familia y la comunidad pueden controlar con más facilidad la experiencia sexual de las mujeres, las lesbianas se enfrentan a veces a obstáculos diferentes cuando se resisten a los malos tratos o buscan una reparación. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres, con independencia de que se definan o no como lesbianas, corren el riesgo de ser maltratadas en sociedades donde se considera que llevan la ‘vergüenza’ a sus familias o sus comunidades” (Amnistía Internacional, 2001:55).

de Estado que lo obliga a atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el país.

La violencia de género contra las mujeres es una violación de los derechos humanos de las mujeres y, al mismo tiempo, les impide el goce y el ejercicio de sus derechos humanos. La lucha contra la violencia de género se articula doblemente: por un lado, es la lucha contra la violencia en su contra en tanto que mujeres; y, por el otro, es la lucha contra la violencia lesbófoba, esto es, la violencia contra las mujeres en tanto que lesbianas. Las exigencias de integridad física y psicológica, y del derecho a una vida libre de violencia es uno de los derechos humanos fundamentales para las mujeres articulado desde el feminismo y que en México ha logrado su concreción jurídica con la publicación y entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el *Diario Oficial* el 1 de febrero de 2007.

La Ley General es única en el país y en Iberoamérica porque armoniza los principios de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará y elabora un conjunto de medidas organizativas para todos los niveles de gobierno involucrados en la erradicación de la violencia feminicida en el país. La CEDAW¹⁰ es el primer instrumento internacional de carácter vinculante cuyo objetivo es erradicar la discriminación de género que enfrentan las mujeres en el goce de sus derechos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales. La definición de discriminación contra las mujeres que contiene la CEDAW es fundamental para todas las mujeres y, específicamente, para las lesbianas:

toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CDHDF, 2004: 833).

¹⁰ “El Protocolo Facultativo de la CEDAW fue adoptado el 6 de octubre de 1999; pero México lo ratificó hasta el 15 de marzo de 2002, y entró en vigor el 15 de junio d ese año. Ello representa un síntoma del interés del gobierno mexicano en el tema ya que para estas fechas el caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez había tomado gran relevancia nacional e internacional, pues era un reclamo de las familias y las organizaciones feministas y de mujeres el tomar acciones concretas para erradicar la violencia feminicida en la entidad” (Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimientos a los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2006:250).

La característica principal de la CEDAW es su comprensión de la discriminación contra las mujeres y de su desigualdad con respecto a los hombres como un problema estructural de las sociedades, que debe ser abordado con políticas de gobierno y medidas legislativas dirigidas a todos los ámbitos de la vida de las mujeres para asegurar que éstas gocen plenamente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales.

Por su parte, a partir de la Convención de Belém do Pará los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos se comprometen a modificar las leyes y las normas necesarias para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres; y a diseñar programas y políticas públicas con el objetivo de erradicarla. Al ratificar la Convención, México adquirió las obligaciones que se establecen en los artículos 7 y 8 referentes a las acciones a ejecutar en los ámbitos de la prevención; la sanción, que abarca la legislación y el acceso a la justicia; la atención integral de las víctimas de la violencia, esto es, la detección, la protección y la derivación hacia las instancias correspondientes y la información y el registro.

La definición de violencia contra las mujeres que se establece en el artículo 1 de la Convención es claro: “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Y distingue entre tipos de violencia —física, sexual y psicológica—, y los ámbitos donde la violencia se da: en la familia o unidad doméstica, en la comunidad y la que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. La ampliación de la concepción de violencia con la inclusión de la violencia en la comunidad y la perpetrada o tolerada por el Estado es fundamental para las lesbianas, ya que esta ampliación ha permitido visibilizar la violencia contra las mujeres perpetrada en los espacios públicos, y con ello desmontar las concepciones dominantes que consideran que la violencia contra las mujeres es un fenómeno del ámbito privado y que, como tal, queda fuera de la injerencia y responsabilidad del Estado.

Retomando las definiciones de violencia contra las mujeres contenidas en los diversos instrumentos internacionales de los derechos humanos de las mujeres, la Ley General presenta varios avances en relación con la conceptualización de los tipos de violencia de género contra las mujeres; contempla todos los tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual; en segundo lugar, considera todos los ámbitos de ocurrencia de la violencia, superando así las

concepciones que ubican la violencia contra las mujeres en el ámbito privado y la consideran, en consecuencia, una violencia que ni atañe ni es responsabilidad del Estado. La Ley General considera las modalidades de la violencia contra las mujeres: la violencia en el ámbito familiar, la violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional y la feminicida.

La aprobación y promulgación de la Ley General marca un hito en la lucha contra la violencia de género contra las mujeres en México porque implica el reconocimiento del Estado Mexicano del grave problema existente en el ámbito nacional de violencia contra las mujeres. Y, por ello, en la Ley están claramente especificadas las responsabilidades y obligaciones que debe asumir tanto el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios para aplicar todas las medidas necesarias para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de forma eficaz y diligente.



La violencia que viven las lesbianas es específica y en muchas ocasiones más difícil de reconocer y de combatir por la invisibilidad de las mujeres lesbianas en nuestra sociedad y nuestra cultura, por la reclusión de la violencia en el ámbito privado y por la misma lesbofobia que considera que la violencia contra las lesbianas está justificada como forma de control y de opresión a las mujeres por salirse de su condición genérica. Amnistía Internacional en su informe *Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual* considera que, “todas las formas de violencia homófoba tienen en común la ignorancia y los prejuicios que alberga la sociedad y que se traducen en esta violencia, en la discriminación y la represión oficiales que la propician, y en la impunidad que la sostiene” (2001: 16).

En este último punto Radica Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la Violencia Contra las Mujeres de la Organización de Naciones Unidas ha señalado:

Si se considera que la conducta sexual de una mujer es inapropiada con arreglo a los cánones comunitarios, esa mujer puede ser castigada... En la mayoría de las comunidades, la opción de la mujer en materia de actividad sexual se limita al matrimonio con un hombre de la misma comunidad. La mujer que elige un camino desaprobado por la comunidad,

ya sea mantener relaciones sexuales con un hombre sin estar casada, o mantener esas relaciones con personas ajenas a la comunidad étnica, religiosa o clasista, o que expresa su sexualidad mediante formas distintas de la heterosexualidad suele ser víctima de violencia y tratos degradantes (Amnistía Internacional, 2004).

En el caso de las lesbianas, se da la interseccionalidad (Amnistía Internacional, 2004: 86) o interrelación entre el machismo, la misoginia y la lesbofobia resultando en que

Mientras la homosexualidad masculina suele estar prohibida en las leyes nacionales, en muchos países se supone que la sexualidad de la mujer no necesita una regulación legal. En numerosas sociedades, la sexualidad de las mujeres, incluidas las lesbianas, que eligen ejercitar la autonomía sobre sus cuerpos, está controlada y reprimida por medio de la violencia en lo que se llama esfera “privada” del hogar y la comunidad. Esto a veces adopta la forma de abusos como la violación o palizas brutales que, si son cometidos por funcionarios públicos, serían reconocidos claramente como tortura. Pero el hecho de que estos actos los cometan ciudadanos particulares en lugar de agentes estatales no exime a las autoridades de su responsabilidad: puede pedírsele responsabilidad al Estado, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, cuando estos abusos persisten debido a la complicidad, la aquiescencia o la falta de la debida diligencia de las autoridades (Amnistía Internacional, 2001: 17).

Los abusos y la violencia contra las lesbianas suelen ocultarse tras un velo de silencio, miedo e indiferencia. Silencio de quienes la sufren por miedo a un mayor maltrato en caso de denunciarla, lo cual redundaría en falta de denuncias; indiferencia de muchas autoridades ante este tipo de violencia alegando que “son ‘asuntos privados’ que se salen de su jurisdicción o una consecuencia inevitable de los actos de la propia víctima. La aquiescencia oficial propicia la violencia contra los gays, lesbianas bisexuales y transexuales” (Amnistía Internacional, 2001: 17).

Por lo anterior, considero que varias de las políticas de gobierno que especifica la Ley General son fundamentales para las lesbianas:

1. El Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el país (Artículo 42), que debe tener periodicidad e incluir estudios, investigaciones y análisis con perspectiva de género sobre todos los tipos de violencia contra las mujeres y las

niñas en todos los ámbitos, en todas las regiones del país y tomando en cuenta los diferentes ejes de las situaciones de las mujeres.

2. El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Artículo 44) que debe reunir la mayor cantidad de datos sobre dichos casos, las víctimas y las personas agresoras.

3. El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Artículo 38) que es un conjunto de acciones con perspectiva de género que, entre otras cuestiones, tiene como finalidad:

Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.

Si estas tres políticas de gobierno son implementadas según lo estipulado en la Ley y acordes con el espíritu de la misma, son tres herramientas que pueden ser fundamentales para visibilizar la violencia lesbófila en su especificidad.

Por lo anterior considero fundamental que, en México, tanto el movimiento lésbico amplio y las lesbianas en lo individual lean y conozcan la Ley; que la analicen desde su especificidad de mujeres lesbianas; que aprendan a utilizarla en los casos de violaciones a sus derechos humanos; y que se analice cómo implementar sus grandes avances en la lucha contra la violencia lesbófila. Y que una vez que la conozcan, la exijan, la impulsen y le den seguimiento. Y ello como una acción ciudadana feminista que tendría varias implicaciones fundamentales: por un lado, es la defensa de un marco legal considerado de los más avanzados en el mundo para enfrentar la violencia contra las mujeres; por el otro, al conocerla, apropiársela y exigir a todas las instancias involucradas su plena ejecución, se avanza en la constitución del genérico de las mujeres como un genérico imbuido de derechos, mismos que al ser incorporados a la norma jurídica dejan de ser principios abstractos para constituirse en derechos jurídicamente exigibles, protegidos por el derecho positivo que impone a los órganos del Estado obligaciones y prohibiciones.

La discriminación y la violencia sistemáticas en numerosos espacios sociales en contra de lesbianas y gays hace que las mismas dejen de ser

un asunto privado y se constituyan en un asunto público. Como tal, responsabilidad de todas y todos. La lesbofobia afecta al conjunto de la sociedad en tanto que violencia contra las mujeres y atentado a sus derechos humanos y, en lo individual, porque afecta a las lesbianas y al conjunto de personas que se relacionan afectiva-amorosa-vitalmente con ellas. La lesbofobia, así como la homofobia, afectan de manera directa, en primerísimo lugar, a mujeres y hombres lesbianas, gays y homosexuales. Pero también de manera importante a las familias de estas mujeres y hombres en dos líneas principales: a sus familias de origen y a las familias que fundan. Así, las lesbianas que son madres enfrentan una triple estigmatización: como mujeres, como lesbianas y como madres; se aunará una cuarta estigmatización en el caso de que las mujeres se autoidentifiquen como lesbianas feministas.

Los estereotipos sociales y los prejuicios hacia las personas homosexuales consideran que la homosexualidad es incompatible, contradictoria y excluyente, de la maternidad y la paternidad; es por ello que existe la percepción de que las familias lésbicas y gays no son legítimas. En el caso de las lesbianas estos estereotipos y prejuicios están directamente anclados en la concepción biologicista de la maternidad que considera, por un lado, la necesidad de la relación erótica para la concepción; por el otro en la ideología que sostiene que sólo las mujeres que paren son madres. Lo anterior implica que en una pareja lésbica socialmente sólo se considera como madre a la mujer que ha parido y la co-madre —esto es, la mujer que no ha parido pero que se autoidentifica como madre de la criatura— no tiene reconocimiento social ni jurídico alguno. En los casos en que las mujeres son madres a través de procesos de inseminación o *in vitro* se une la estigmatización religiosa que no considera estos métodos como legítimos. Por último, la consideración de las relaciones lésbicas como a-normales e insanas, la percepción prejuiciada de que las lesbianas son menos maternales y la consideración de que una familia formada por dos mujeres es más inestable y potencialmente peligrosa para las niñas y los niños, influye en muchos casos de divorcio y custodia para mujeres que han sido madres en relaciones heterosexuales y enfrentan procesos legales.

La lesbofobia afecta de manera directa y principal a las amistades de las lesbianas; sobre todo, las femeninas porque el contagio es, en primer lugar, de mujer a mujer. Y, en este sentido, las amistades y las relaciones más inmediatas objetivo de la lesbofobia son las mujeres del movimiento feminista; por ello, lesbiana emitido como insulto, susurrado

a media voz, sugerido sutilmente, preguntado directamente, es punto de quiebre para algunas mujeres feministas.

En el año 2008 se cumplen 30 años de visibilidad del movimiento lésbico-gay en México. Treinta años de lucha contra la homofobia y la lesbofobia en el país. En ese contexto, y desde la perspectiva lésbica, ha habido importantes avances legislativos: la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia son tres herramientas legales imprescindibles para la exigibilidad de los derechos de las mujeres lesbianas. Desde luego que la Ley de Sociedad de Convivencia y el Pacto de Solidaridad de Coahuila son parte de este paquete legislativo fundamental para las lesbianas.

Pero los avances legislativos por sí solos no son suficientes. Se necesita, además, la ejecución de políticas de gobierno orientadas a hacer efectivos todos y cada uno de los derechos de las lesbianas, gays, transexuales, transgéneros y bisexuales. En el caso de las lesbianas la exigencia de derechos está directamente asociada a su invisibilidad y por ello considero fundamental plantear frente a la invisibilidad de las lesbianas, la indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres, el único paradigma que puede contribuir a la desestructuración de la lesbofobia.

La lesbofobia conlleva el aislamiento, la invisibilidad, el silencio, el miedo y la violencia contra las mujeres como elementos centrales de la opresión de las lesbianas. La violación de los derechos humanos de las lesbianas tiene como punto de partida la falta de reconocimiento político, jurídico social y cultural de la dignidad de las lesbianas, de sus opciones sexuales y de sus elecciones vitales. Asimismo, estas violaciones constituyen una amenaza y un impedimento para la democracia en el país porque implican la falta de respeto a la dignidad, la libertad y la igualdad de las lesbianas en el país.



Desde la cultura feminista mi planteamiento es el siguiente: es necesario, en el momento actual, articular la lucha por los derechos humanos de las mujeres con la lucha por los derechos específicos de las lesbianas. La necesidad de los derechos específicos como lesbianas la ubico en dos ejes principales: 1. porque es en tanto que lesbianas que algunas mujeres no tienen determinados derechos; 2. por la violencia sexista y lesbófoba que

coloca a cada lesbiana en peligro vital constante, independientemente de su situación particular de vida. Para ello es necesario, por un lado, ampliar los espacios para las mujeres (políticos, sociales y culturales) de tal manera que su presencia se constituya en norma y no en excepción. Por el otro, establecer todo tipo de alianzas políticas y, concretamente, alianzas entre el feminismo amplio y las lesbianas, alianzas basadas en la igualdad entre las mujeres, en el reconocimiento de las diferencias y semejanzas entre ellas y en los problemas comunes a todas.

*Por la vida y la libertad de las mujeres
Fin a la violencia lesbófoba*

Referencias

- Abelove, Henry, Barale, Michéle Aina y David M. Halperin (eds.). 1993. *The Lesbian and Gay Studies Reader*. New York/London: Routledge.
- Alfarache Lorenzo, Ángela G. 2003. *Identidades lésbicas y cultura feminista. Una investigación antropológica*, Plaza y Valdés/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Col. Diversidad feminista, México.
- Amnistía Internacional. 2001. *Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual*, Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, España.
- _____. 2004. *Hacer los derechos realidad. El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres*. www.amnesty.org/library/print/ESLACT770492004
- _____. 2004. *Los derechos humanos y la orientación sexual e identidad de género*. www.amnesty.org/library/print/ESLACT90012004.m
- Borillo, Daniel. 2001. *Homofobia*. Barcelona: Ed. Bellaterra, La Biblioteca del Ciudadano.
- CDHDF. 2004. *Compilación de Instrumentos Jurídicos en materia de No discriminación*, 2 vols., México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimientos a los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

2006. *Violencia feminicida en la República Mexicana*. México: H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura.
- Conferencia Episcopal Española. 2004. *En favor del verdadero matrimonio*, Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, Madrid, 15 de julio de 2004. www.conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/VerdaderoMatrimonio
- Dovidio, John F., Brenda Mayor y Jennifer Crocker. 2000. "Stigma: Introduction and Overview", en Heatherton, Todd F, Robert E. Kleck, Michelle r. Hebl y Jay G. Hull (eds.). *The Social Psychology of Stigma*. New York: The Guilford Press, pp.1-30.
- Goffman, Irving. 1998. *Estigma, La identidad deteriorada*. Argentina: Amorrortu Editores.
- Guzmán Stein, Laura y Gilda Pacheco (comps.). 1996. *Estudios básicos de Derechos Humanos IV*, tomo IV. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Heatherton, Todd F, Robert E. Kleck, Michelle r. Hebl y Jay G. Hull (eds.). 2000. *The Social Psychology of Stigma*. New York: The Guilford Press.
- Herek, Gregory M. 2004. "Beyond 'Homophobia': Thinking About Sexual Prejudice and Stigma in the Twenty-First Century". www.hsrc.sfsu.edu
- Herrero Brasas, Juan A. 2001. *La sociedad gay. Una invisible minoría*. Madrid: Foca Ediciones.
- Lagarde, Marcela. 1996. "Identidad de género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas". En Guzmán Stein, Laura y Gilda Pacheco (comps.). *Estudios básicos de Derechos Humanos IV*, tomo IV. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pp. 87-125.
- _____. 1999. *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. Sevilla, España: Instituto Andaluz de la Mujer.
- _____. 2003. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Col. Posgrado, núm. 8.
- Mizrahi, Liliana. 1987. *La mujer transgresora. Acerca del cambio y la ambivalencia*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, Col. Controversia Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia.
- Rich, Adrienne. 1993 [1980]. "Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence". En Abelove, Henry, Barale, Michéle Aina y David M. Halperin (eds.). *The Lesbian and Gay Studies Reader*. New York/London: Routledge, pp. 227-254.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. 2006. *Derechos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional*, 3 tomos. México: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Viñuales, Olga. 2000. *Identidades lésbicas*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

_____. 2002. *Lesbofobia*. Barcelona: Edicions Bellaterra, La Biblioteca del Ciudadano.